

XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2021.

Reflexión acerca de la identidad trans, transgénero, transexual, desde diferentes lógicas y su relación con la significación que supone la promulgación de la ley de cupo e inclusión laboral travesti trans en Argentina, decreto 721/2020.

Peña, Gimena María.

Cita:

Peña, Gimena María (2021). *Reflexión acerca de la identidad trans, transgénero, transexual, desde diferentes lógicas y su relación con la significación que supone la promulgación de la ley de cupo e inclusión laboral travesti trans en Argentina, decreto 721/2020*. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-012/215>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/even/WUu>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

REFLEXIÓN ACERCA DE LA IDENTIDAD TRANS, TRANSGÉNERO, TRANSEXUAL, DESDE DIFERENTES LÓGICAS Y SU RELACIÓN CON LA SIGNIFICACIÓN QUE SUPONE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE CUPO E INCLUSIÓN LABORAL TRAVESTI TRANS EN ARGENTINA, DECRETO 721/2020

Peña, Gimena María

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Las nociones teóricas con respecto a la identidad son variadas y pueden ser interpretadas desde distintas lógicas. Las lógicas a desarrollar en este trabajo son dos: lógica de lo Uno (Fernández, 1989) y la lógica de la Multiplicidad desde el planteo rizomático de Deleuze (1988). Desde ellas, se intentará pensar en los posibles cambios de las identidades y de las miradas de los operadores de la salud mental en torno a la promulgación de la Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti Trans en Argentina, Decreto 721/2020.

Palabras clave

Identidad - Ley de Cupo Trans - Multiplicidad - lo Uno

ABSTRACT

REFLECTIONS ON THE SUBJECT OF TRANS, TRANSGENDER AND TRANSEXUAL IDENTITIES REGARDING DIFFERENT LOGICS, AND THEIR RELATION WITH THE SIGNIFICATION THAT THE TRANS TRAVESTI QUOTA AND LABOR INCLUSION LAW IN ARGENTINA PROMULGATION PROVIDES

Theoretical notions about identity are widely ranged and can be interpreted from different logics. The ones to be defined on this paper are: the One logic (Fernández, 1989) and the Multiplicity logic from a rhizomatic explanation (Deleuze, 1988). From these, which interpellate identities, the intention is to think about the possible changes in them, and in mental health workers, regarding the promulgation of the Trans Quota and Labor Inclusion Law, Decree 721/2020.

Keywords

Identity - Trans Quota Law - Multiplicity logic - One logic

Introducción

El siguiente trabajo está enmarcado en la materia Teoría y Técnica de Grupos Cátedra I de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires y se presenta dentro del área temática de Identidad y Diversidad Sexual.

Hay diferentes conceptualizaciones que abarcan a la identidad. Se puede pensar que desde esas explicaciones está atravesada por lógicas que imprimen sobre ella sus sentidos. Pero también hay legalidades que tienen efectos sobre esas lógicas, como lo es la promulgación de la Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti Trans en Argentina, Decreto 721/2020.

Esta ley es producto de luchas del colectivo LGTBQI y se relaciona a 2 activistas de la lucha Transexual, Travesti, Transgénero. La primera es Diana Sacayán, quien realiza un diagnóstico del acceso al empleo de personas travestis y trans donde se da cuenta del contexto de vulnerabilización de esa población ya que se enfrentan a obstáculos estructurales para acceder al trabajo formal, siendo que a nivel nacional más de un 86% ejerce la prostitución como única salida posible, con una expectativa de vida que no supera los 35 años (CELS, 2016). A partir de esto es que comienza a militar por el 2011 con el Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Empleo de la provincia de Buenos Aires para la firma de un convenio donde el estado se comprometería a tomar acciones para promover el empleo para esta población (Marcha, 2016). Ella es asesinada en octubre de 2015, siendo declarada como el primer travesticidio (UFEM, 2020), concepto que se construye a partir de su muerte, como un modo particular de asesinato y genera el primer precedente en nuestro país y en Latinoamérica en mencionar judicialmente como tal el crimen de una persona con identidad travesti (UFEM, 2020). La segunda es Lohana Berkins quien impulsa la experiencia de la cooperativa Nadia Echazú (cuyo nombre es tomado de una travesti brutalmente golpeada por la policía y abandonada por el estado en una cama de hospital) (Marcha, 2016).

La ley establece que las personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad, deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos (Decreto 721, 2020) y habrá incentivos económicos para contrataciones en el sector privado (DW, 2021). Además, tendrá que cumplir una serie de obligaciones de no discriminación en el acceso a los puestos de trabajo, apoyo financiero para proyectos productivos travestis trans (DW, 2021) y capacitación en género para la adecuada inclusión laboral.

Entonces, las nociones teóricas con respecto a la identidad son variadas. y pueden ser interpretadas desde distintas lógicas. Las lógicas a desarrollar en este trabajo son dos: lógica de lo Uno (Fernández, 1989) y la lógica de la multiplicidad desde el planteo rizomático de Deleuze (1988). Desde estas lógicas que interpelan las identidades se intentará pensar en los posibles cambios en las mismas y en las miradas de los operadores de la salud mental en torno a la promulgación de la Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti Trans en Argentina, Decreto 721/2020.

Desarrollo:

Empezaremos por plantear diferentes consideraciones conceptuales en torno a las identidades para comprender las lógicas que las interpelan, y cómo traducen así las identidades trans, transgénero y transexual. A partir de esto, se analizará las miradas de los operadores de salud mental en torno a ellas, y qué sucede en éstas miradas y en las identidades al introducir la Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti Trans en Argentina, Decreto 721/2020.

Identidades desde la lógica de lo Uno

En la modernidad temprana (Foucault, 1987) el contexto social de la mano con la lógica fabril hace que se busque producir sujetos dóciles, obedientes. Ésto implica la re-significación de categorías como espacio y tiempo, permitiendo que se introduzcan de manera paulatina y cada vez más intensa, reguladores temporales (como relojes en las fábricas, timbres en las escuelas, etc) que permiten vivir el tiempo como un tiempo cronológico, haciendo que la propia existencia empiece a ser percibida también como un continuo. Ésto sirve de **fundamento a la categoría de identidad personal** (Varela, 1997).

Es decir, el individuo interioriza ese tiempo y lo convierte en historia propia, fundamentando así su identidad personal.

Ésta categoría facilita la construcción de la **ficción del individuo** (Fernández, 1989), donde el sujeto es tomado como centro/modelo del mundo, solo conociendo y organizando los objetos y el mundo a partir de sus representaciones. Ésta ficción remite a la **lógica de lo Uno** (Fernández, 1989), lo uno como ese individuo ahistórico, ese modelo universal.

Es en torno a esa ficción se generan las **identidades modernas** de la diferencia (Fernández, 2009), que se forman desde lo no idéntico, lo extraño, y a partir del rasgo diferenciador del mode-

lo. Desde una dimensión política, ellas son consideradas como inferiores, peligrosas, y enfermas. Son diferencias que desigualan (Fernández, 2009).

Muchas veces, es respecto a estas identidades modernas (diferenciadas sólo por su distinción del modelo) desde donde se toman las identidades trans, transexuales y transgénero.

Por otro lado, W. Siquerira Péres (2013) plantea que hay diferentes modos de subjetivación que se encuentran en consonancia con las estrategias biopolíticas planteadas por Ana María Fernández (1989). Ésto quiere decir que actúan en la actualidad como dispositivos disciplinarios, aquellos planteados según lo escrito por Foucault (1995) en términos de cómo la sociedad, según su época y demanda constituye sujetos, marcando sus cuerpos y determinando cómo los integrantes de esa sociedad piensan actúan y sienten, sirviendo a la lógica de lo Uno y a la ficción del individuo.

En la misma línea, en función de ésta lógica tenemos **identidades cis, heterosexuales**, generalmente blancas, **normativizadas**, y que son impuestas como obligatorias, dejando por fuera entonces cualquier identidad no heteronormativa. Ahora bien, podemos pensar que todo aquello que se legitima, se relaciona al poder. Es decir, *algo no nace como legítimo, sino que se lo significa así* a partir de las significaciones imaginarias sociales, definidas como aquellas significaciones que empapan, orientan y dirigen toda la vida de una sociedad. (Castoriadis, 1998). Ellas pueden estar instituidas, sentidos que operan de forma hegemónica desde las instituciones, o ser instituyentes, aquellas que luchan por instituirse. Que un determinado sentido quede instituido implica una posición de poder. Las luchas por las significaciones son disputas por el sentido que se instituye, ya que una vez instituido algo, cuando se reconoce ese sentido, se le da poder, y eso tiene efectos sobre lo real.

Las significaciones en tanto están instituidas, permiten producir y reproducir individuos, que en el caso de los modos de subjetivación y reproducirán sentidos desde la **lógica de lo Uno**. Es decir, van a seguir legitimando **identidades** en términos de hombre como estructura totalizadora, modelo universal. Así, desde este sujeto idéntico a sí mismo se va a ir considerando todo lo que no es sí como "otro" y por lo tanto extraño, diferente (Fernández, 1989), que configura esas identidades modernas que luego se ven como peligrosas. Ejemplo de éstas últimas son las identidades trans, transexuales y transgénero.

Entonces, las significaciones imaginarias sociales instituidas siguen legitimando la permanencia de identidades heteronormativas, y la ilegitimidad de las no normativas, siempre desde la lógica de lo Uno.

Identidades desde la lógica de la multiplicidad

Por otro lado, existen **identidades más allá de la heteronorma**, que no se insertan en un registro binario o universal, sino que permiten pensar en una mayor cantidad de dimensiones, pudiendo ser pensadas desde la **lógica de la multiplicidad**.

Deleuze (1988) plantea la multiplicidad desde la lógica rizomática, y refiere que como tal no tienen relación con lo Uno como sujeto u objeto, sino que tienen determinaciones, tamaños, dimensiones que no pueden aumentar sin que ellas cambien de naturaleza. Ésta lógica permite la posibilidad de pensar en conjunciones, es decir agregar dimensiones en esas multiplicidades. La multiplicidad responde a la lógica rizomática, una lógica de horizontalidades, de agenciamientos y desconexiones, de multiplicidad y devenires (Deleuze, 1988). Entonces ¿Cómo pensar la identidad desde la lógica de la multiplicidad?

La teoría Queer utiliza algo de esta filosofía, y plantea expresiones humanas en construcción permanente, como devenires, estados, múltiples y heterogéneos, en lugar de hablar de identidades. El término Queer, como retoma W. Siqueiras Péres (2013), tiene una historia, donde sus diferentes usos (primero utilizado como insulto, luego re-significado por aquellos a quienes insultaba) fueron “ (...) construidos alrededor de una dimensión humana que en principio tiene una existencia negada por las instituciones médicas, psicológicas, jurídicas, religiosas (...), o bien es objeto de desprecio (...) totalmente desprovisto de derechos a tener derechos (...)” (Siqueira Péres, 2013, p 158). Éste término permite fundar una psicología queer que suele tomar al ser **humano como habitado por multiplicidades**, abandonando la idea de yo como unidad, estructura, identidad papel, etc.

Es decir, en éste planteo, no se va de la lógica de lo uno a la de lo múltiple, sino que la identidad refiere a que el hombre en tanto habitado por esas multiplicidades, atravesamientos, aumenta o disminuye sus conexiones y en tanto lo hace cambia de naturaleza, deviene.

Sin embargo desde la psicología Queer, no se piensa en identidad sino que hace una amplia crítica a éste concepto y plantea que sólo se puede pensar la identidad como posible si se la considera como espacio político en el que se puede intervenir (referido a su planteo que explicita que es una construcción impuesta desde relaciones de poder y que por lo tanto discrimina otras formas posibles) (Siqueira Péres, 2013). En verdad, si una identidad es reglamentada desde las significaciones imaginarias instituidas al ser interiorizada podría ser entendida como una manifestación de exterioridad, y en tanto instituida puede llegar a ser negadora de otras dimensiones posibles.

No obstante, ésta no es la única manera de pensar la identidad. Mientras se sigan interiorizando aquellos reguladores temporales (Varela, 1997) como tiempo cronológico, entonces se tendrá historia, y en esa historia están todos los atravesamientos y cuestiones que componen, y por lo tanto fundamentan una identidad. Esto no significa que la identidad debería ser totalizadora (porque una identidad que no admite otras dimensiones puede llegar encasillar) sino que al pensarla desde la lógica de la multiplicidad podríamos decir que la identidad, en tanto múltiplemente atravesada, está compuesta por líneas de segmentaridad.

Las líneas de segmentaridad para Deleuze (2004) pueden ser

duras (aquello está más sedimentado, pero incluye posibilidad de cambio), flexibles (que trazan modificaciones, se desvían, sin que por ello sean menos precisas, llegan a dirigir procesos irreversibles, son flujos moleculares, líneas de devenires, de micro-devenires) o de fuga (presentes en toda multiplicidad, que rompen con lo estructurado y por lo que nunca una estructura podrá quedar como tal), las cuales siempre se entraman entre sí. Eso mismo implica la posibilidad de cambio, y también la posibilidad de ser algo que puede cambiar.

Así se podría pensar que en tanto *identidad que refiere al hombre habitado por multiplicidades*, hay cuestiones que marcan sus líneas de segmentaridad duras, como son su historia personal, y otras que van por lo flexible o la fuga. Y esto no quiere decir que no se puedan sumar dimensiones a esas multiplicidades, ya que las mismas líneas se entraman entre sí, y pueden seguir agregando otras líneas, o desconectándose de ellas.

De ésta manera podemos pasar de pensar **identidades** en tanto heteronormatividades, o diferencias del modelo individuo único, a pensarlas como **habitadas por multiplicidades**, heterogéneas y que suponen devenires (construcción y complejo de entramado de conexiones nuevas que se pueden hacer y deshacer) que **abarcan** diferentes dimensiones, **atravesamientos**. Uno de ellos podría ser su propia historia en tanto vivencia interiorizada del tiempo cronológico que como dijimos, podemos considerar como línea de segmentaridad dura. Entonces, las *identidades trans, transexuales y trasngenero, en tanto habitados por multiplicidades y compuestos por diferentes dimensiones y líneas, devienen*.

Psicologías que intervienen desde la heteronorma

Teniendo en cuenta lo desarrollado, la pregunta es cómo los operadores de salud mental abordan identidades no normativas. En general, se puede pensar que al tomarlas desde la lógica de lo Uno y de las significaciones imaginarias sociales instituidas las presentan como ilegítimas, identidades disidentes de la norma, y por lo tanto peligrosas, enfermas, extrañas, que deben ser normalizadas.

Respecto de esto, Fernando Ulloa (1995) plantea el Síndrome de Violentación institucional (SVI). Para el autor toda cultura, supone cierta violentación legítimamente acordada que permita establecer normas indispensables para el funcionamiento de esa institución, o como decía Freud (1929), un malestar de la cultura. Sin embargo cuando esa violencia desde las instituciones “ (...) se hace arbitraria en grados y orígenes diferentes, se configura el SVI” (Ulloa, 1995, p246).

Introducimos este concepto para pensar en lo que dice Siqueira Péres (2013) sobre la psicología del terror, aquella donde la mayoría de las prácticas en psicología están basadas en teorías que se encuentran “ (...) comprometidas con la mantención, cosificación y defensa del sistema sexo/género/deseo/prácticas sexuales (...)” y “ (...) se limitan a observar, clasificar (...) diagnosticar, encerrar, tratar, curar (...) a las personas que se tornen

disidentes de los órdenes impuestos como únicos” (Siqueira Péres, 2013, p157). Las intervenciones realizadas por los operadores de ésta psicología que “(...) miitan en defensa de la creencia de un único cuerpo, un único sexo, un único género, un único deseo (...)” (Siqueira Péres, 2013, p157) contribuyen a aniquilar esas identidades disidentes.

Es en torno a ésta “psicología del terror” (Siqueira Péres, 2013) que se maneja aún con lógicas binarias y universales, con la lógica de lo Uno, que se puede decir que se ejerce una violentación institucional ya que desde una posición avalada, legitimada desde el poder del conocimiento académico como la es la de un psicólogo, o un operador de salud mental, se violenta identidades fuera de la norma a través de su patologización, diagnóstico y luego por supuesto su “tratamiento”. Ésta violencia se ejerce de manera arbitraria ya que no hay nada que justifique su encasillamiento y tratamiento. Con un simple cambio de mirada, saliendo de la lógica de lo Uno, se puede entender que no hay nada que “curar” en esas identidades, y mucho que revisar en los conocimientos académicos legitimados que se manejan.

Por otro lado, no hay que olvidar que esa violentación, en tanto se hace desde las instituciones, involucra a las significaciones imaginarias sociales, que son la unidad de esas instituciones. Es decir, implica sentidos instituidos en torno a esas identidades, que como tienen efectos en lo real, conducen a situaciones de violencia hacia ellas.

Ley de Cupo Trans y su significado

Respecto a las mencionadas estrategias biopolíticas (Fernández, 1989) que generan identidades heteronormativas, se debe tomar en cuenta que estas estrategias conllevan la posibilidad de subordinación a ese ejercicio de poder (Foucault, 1995), es decir resistencia, desde la cual se generan **luchas** que tienen varias características. Cabe resaltar dos de ellas: son transversales (no se limitan a un sólo país, no importa el modelo económico y gobierno), cuestionan estatus del individuo desde el derecho a ser diferente, y en contra de aquello que lo individualiza/aísla/le hace cortar lazos/dividir su vida comunitaria (Foucault, 1995). Una expresión de estas luchas son las marchas LGTTTBIQ, que justamente se dan en diferentes países sin importar el modo gubernamental y que tratan de instituir nuevos sentidos para que sus derechos dejen de verse reducidos. Respecto a la última marcha, el 7 de noviembre del 2020 se festejó por primera vez de manera virtual la Marcha del Orgullo Gay. Es importante remarcar que en la marcha festejada en Argentina se celebró la promulgación de la Ley de Cupo e inclusión Laboral Travesti Trans, Decreto 721/2020, decretada el 4 de septiembre, donde se establece que las personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad, deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos (Decreto 721, 2020) y habrá incentivos económicos para contrataciones en el sector privado (DW, 2021).

¿Qué significa la aprobación de este proyecto en Ley? Que algo sea legal implica una relación de poder: las luchas por los sentidos instituidos se dan también en los espacios políticos. Entonces, su promulgación implica darle a estas identidades, desde una posición de poder institucional y estatal, el sentido de legítimas. Si algo está legitimado es porque es significado así. La Ley entonces *significa* esas identidades como *legítimas* ya que supone no solo su reconocimiento, sino el reconocimiento de su situación desigualda (en tanto la discriminación que sufren por parte de la sociedad, causada por las significaciones instituidas que circulan en los discursos respecto de quienes son, y que genera su negado acceso a trabajos formales). Es a través de su promulgación y los sentidos que ella instituye, que esas identidades son legitimadas como tales, por lo cual se les da poder. Ese sentido, identidades reconocidas, en tanto significación imaginaria social ahora instituido, tiene efectos “(...) más reales que lo real.” (Castoriadis, 1998, p 69)

Lo mismo sucede con la denominación de travestidido: implementar legalmente un término como este permite reconocer esas identidades, darles lugar de legítimas desde una posición de poder y por lo tanto significarlas como tal, entonces es posible visibilizar sus luchas y la violación de sus derechos.

Sin embargo, esto no significa que todos los sentidos que circulan en la sociedad en torno a estas identidades hayan sido resignificados. Dentro de una sociedad pueden circular significaciones imaginarias sociales contradictorias que componen tal o cual institución. Sin embargo si se puede señalar que con la aprobación de la Ley a partir de una posición de poder ellas son significadas, al menos desde allí, como legítimas ya que se las reconoce.

Conclusión y unas últimas cuestiones.

Luego de lo desarrollado, se esclarece que leer las identidades trans, transgénero y transexuales desde la lógica de la multiplicidad hace visible el recorrido por el cual se llega a la promulgación de la Ley (desde las luchas instituyentes de sentido) y lo que esto significa para esas identidades, como para lo instituido en términos de legítimo.

La promulgación de la ley es una manifestación de la lucha de esas identidades en devenir, puestas en acción (a través de los reclamos respecto a la situación laboral del colectivo que fueron surgiendo en la mayoría de las marchas LGTTTBIQ desde el 2011) para ser reconocidas como tales, para instituir sus sentidos y ser legitimadas. Ese logro conlleva un cambio en esas identidades porque desde lo legal son significadas como legítimas, lo cual genera efectos en la realidad, como será la implementación práctica de la Ley, donde se establezcan realmente los cupos para éstas personas y en general no tengan que recurrir al trabajo sexual como forma de supervivencia.

Aunque cabe aclarar que al fin y al cabo una ley es un documento, y como tal puede tener diferentes interpretaciones dependiendo de los actores y sus intereses, por lo cual para que sea

implementado en su totalidad, hay diferentes políticas que deben aplicarse, y en ello la práctica presenta otras dificultades que pueden no haberse tenido en cuenta en este trabajo y de los que sólo se podrá dar cuenta en la misma aplicación. Entonces que la ley haya sido aprobada no quiere decir que todos los sentidos en torno a esas identidades han cambiado, no hay un consenso absoluto y general de toda la sociedad, ya que en ella circulan diferentes sentidos contradictorios. Pero sí significa la institución de un sentido desde una posición de poder, estatal, que puede generar efectos reales en la vida de las personas trans, transexuales y transgénero, y tal vez interpelando otros sentidos.

¿Porque identidades vistas desde la lógica de la multiplicidad en tanto hombre habitado por multiplicidades? Porque al leerlas desde ésta lógica se pueden entender a las identidades trans, transgénero y transexuales desde sus propios atravesamientos y como devenires. Es decir desde las dimensiones que las componen que conllevan su historia (como línea de segmentaridad dura) en tanto un atravesamiento que los construye y va deviniendo de igual forma, posibilitando la necesidad de sentidos que los reconozcan, y otras dimensiones que pueden ir agregando. Así componen un colectivo de expresiones en continuo devenir, no por ello menos merecedores de derechos, que lucha por instituir sus sentidos. Si las entendiéramos desde la lógica de lo Uno, como diferentes y desiguales al modelo, no haríamos más que repetir su desigualación, dejando por fuera toda posibilidad de cambio y de historia, y devenir en su expresión.

Por último, desde la intervención por parte de operadores de la salud mental basados en teorías que justifican la lógica de lo Uno, si bien como se señaló eso conlleva algo de violentación institucional en intentar enmarcar esas identidades desde una mirada binaria, cabría considerar en futuras reflexiones en qué grado el significar al otro desde cualquiera de las 2 lógicas puede traducirse en iatrogenia, y por lo tanto en violencia institucional. En conclusión, la re-significación que aporta la ley, al igual que el poder ver las identidades desde la lógica de la multiplicidad como construcciones, devenires con atravesamientos tales como la historia, hacen que los operadores de salud mental tengan otras herramientas para abordar estas identidades. Herramientas que remiten a lo legal y lo significado que admite dimensiones, y por lo tanto no terminen en la violentación de esas identidades desde la lógica de lo Uno. De esta manera, la Ley implica cambios en las mismas identidades al instituir nuevos sentidos desde una legalidad institucional, que permiten pensar en otras lógicas que las interpelan, dando lugar a otras intervenciones no violentas y a oportunidades que igualen.

BIBLIOGRAFÍA

- Castoriadis, C. (1998) *Lo imaginario: la creación en el dominio socio-histórico* En C. Castoriadis. Los dominios del Hombre. Encrucijadas del laberinto. Barcelona: Gedisa.
- CELS (2016) Situación de los DD.HH de las travestis y trans en la Argentina <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-travesti-s-y-trans-en-la-argentina/> Decreto 721/2020 DCTO-2020-721-APN-PTE - Cupo laboral de 3 de Septiembre del 2020. Información Legislativa Sector Público Nacional. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341808/norma.htm>
- Deleuze, G. y Guattari, F. (1988) *Rizoma*. En G. Deleuze y F. Guattari. Mil Mesetas. Valencia: Pre-Textos.
- Deleuze, G. y Parnet, C. (2004) *Díálogos*. Valencia: Pre-Textos.
- Diario Marcha, una mirada popular y feminista de la Argentina y del mundo. Publicación del 24 de Septiembre 2016. "Cuando un año es historia. La lucha por la implementación de la Ley "Diana Sacayán". Recuperado de: <https://www.marcha.org.ar/a-un-ano-de-su-aprobacion-se-exige-la-implementacion-de-la-ley-diana-sacayan/>
- DW: Made for minds. Publicación del 28 de Junio del 2021 "Argentina: pionera ley de cupo laboral travesti trans". Recuperado de: <https://www.dw.com/es/argentina-pionera-ley-de-cupo-laboral-travesti-trans/a-58078020>
- Fernández, A.M. (2009) *Las diferencias desigualadas. Estrategias biopolíticas de dominio en Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Nueva Visión, Buenos Aires.
- Fernández A. M. (1989) *El Campo Grupal*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Freud, S. (1929) "El malestar en la cultura" en *Obras Completas Tomo XXI*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Foucault, M. (1995) *El sujeto y el poder*, en *Discurso, Poder, Subjetividad*. Ed. El Cielo por Asalto. Oscar Teràn Compilador, Bs. As.
- Foucault, M. (1987) *Vigilar y castigar*, México, Siglo XXI; Cap. 3. "Las disciplinas".
- Siqueira Péres, W. (2013) "*La psicología, lo queer y la vida*". En A. M. Fernández, y W. Siqueira Peres (Edits.). *La diferencia desquiciada. Géneros y diversidades sexuales*, Buenos Aires: Biblos.
- UFEM | Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (2020) *Travesticidio de Amancay Diana Sacayán*. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal. Ministerio Público Fiscal Recuperado de <https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2020/10/Informe-Sacayan.pdf>
- Ulloa, F. (1995) *Cultura de la mortificación y proceso de manicomialización: una reactualización de las neurosis actuales*. En F. Ulloa. *Novela clínica psicoanalítica*.
- Varela, J. (1997) "Categorías espacio temporales y socialización escolar: del individualismo al narcisismo" en *Escuela, Poder y Subjetivación*, Madrid, La Piqueta.